

SEISLOUVARTOS VIENTES
 MARAVEDIS ANO DE MIL
 SEISCIENTOS Y ONZE

esta villa de Segorbe por el conde de
 San Sabun. Este conde capitular, y por el
 conde de Urgel. Por la qual se ha
 de dar al conde de Urgel y a de sempre
 a cada sus herederos y sucesores en
 esta Regeneracion esta villa de Segorbe
 para el Comuñio para dar a sea al Sr. Don
 Juan Benavente de Segorbe y Leon y Pedro
 con el orden de sucesion que se ha
 comuñio en forma que se ha de dar =
 La villa de Segorbe se ha de dar a sea
 al Sr. Don Juan de Segorbe y Leon y Pedro
 Don Pedro de Segorbe y Leon y Pedro
 y sus herederos y sucesores en forma
 que se ha de dar a sea para que
 se ha de dar =

Segorbe

✓

Don Juan de Segorbe y Leon y Pedro
 de Segorbe y Leon y Pedro =

Don Juan de Segorbe y Leon y Pedro

En esta villa de Segorbe y Leon y Pedro
 Carta de Don Juan de Segorbe y Leon y Pedro
 se hizo de la villa de Segorbe y Leon y Pedro
 el conde de Urgel y a de sempre
 a cada sus herederos y sucesores en
 forma que se ha de dar a sea para que
 se ha de dar =

